



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 069-2022-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 18 de Enero del 2022

VISTO:

El expediente administrativo 21-015144-001, que contiene la solicitud de Doña **CARMEN ROSA ZEA MORALES DE PEREYRA**, sobre entrega económica por Subsidio por Fallecimiento de su Cónyuge (ARMANDO DESIDERIO PEREYRA ACASIETE) y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 02-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Qué, Doña **CARMEN ROSA ZEA MORALES DE PEREYRA**, ex servidora cesante nombrada del Hospital Regional de Ica con cargo de Técnico Administrativo III Nivel STA, con régimen laboral del Decreto Legislativo 276, solicita la entrega económica por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de su Esposo **ARMANDO DESIDERIO PEREYRA ACASIETE** y que conforme a las disposiciones legales, la recurrente acredita el fallecimiento de su esposo ocurrido el 08 de Julio del 2021, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC N° 2000803040, Acta de Nacimiento N° 91726515 del Consejo Distrital de Parcona – Ica, con la que se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y la solicitante, así como también corre anexado el Comprobante de Pago N° 001-0001190 de FUNERARIA.

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el **ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF**, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el ítem **4.6 del Artículo 4° Subsidio por Fallecimiento**: *La entrega económica que*

...///



\\...

corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, en el ítem **4.7 del Artículo 4° Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo**. La entrega económica corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios, se establece y fija en un monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- o La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- o Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- o La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso).

Que, con INFORME TECNICO N° 02-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional concluyo declarar Procedente lo solicitado por **Doña ZEA MORALES DE PEREYRA CARMEN ROSA**, en su condición de trabajadora nombrada D.L. N° 276 y en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el fallecimiento de su esposo Don **ARMANDO DESIDERIO PEREYRA ACASIETE**, así como haber acreditado correr con los gastos de sepelio al haber adjuntado el Comprobante de Pago 001-N° 0001190, de De La Cruz Funeraria, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 049-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



...///

///...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR por única vez por devengado a la administrada, Doña **ZEA MORALES DE PEREYRA CARMEN ROSA**, el Pago por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su esposo **ARMANDO DESIDERIO PEREYRA ACASIETE**, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por Fallecimiento S/ 3,545.04 y Subsidio por Gastos de Sepelio S/2,363.00, haciendo un total de S/ 5,908.40 (Cinco Mil Novecientos Ocho con 40/100 Soles) de acuerdo a la Liquidación Efectuada por el Beneficio de Luto y Sepelio D.L. N° 20530, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Ley N° 31367, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2022.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,



HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HR'
CMP. N° 62101

JAGT/D.E. HRI.
ELCF/D.E.ADM.
FLQQ/J.ORRH.
AACG/ABOG.UBPYRL

